

HABEAS EXTORSIO ¿Hay extorsión? Derechos del extorsionado frente a su extorsionador y consejos de APEDANICA para extorsionables en www.cita.es/habeas-extorsio y en www.miguelgallardo.es/extorsionado.pdf

El 22.4.2022 me llegó la sentencia condenatoria que he publicado en <https://cita.es/sentencia/extorsionador.pdf> que condena a un zafio extorsionador reconociendo como ciertos todos los hechos de mi denuncia de 24.2.2019, que mantengo publicada en <https://www.miguelgallardo.es/denuncia-extorsionador-643655891.pdf> <https://www.cita.es/extorsiones-palma.pdf>

Quien nunca se haya sentido extorsionado difícilmente comprenderá lo vivido durante los más de 3 años que pasaron desde la extorsión a esa condena penal. Algún extorsionado que nunca denunció nada tal vez encuentre aquí algún buen motivo para impedir la impunidad de uno de los delitos más repugnantes, que incluso llega a inducir al suicidio. Varios amigos y amigas implacables me han pedido que, a la vista de esa sentencia, dé aquí algunos consejos para extorsionados, poniendo a su disposición los recursos periciales de la asociación APEDANICA.

Pero antes de aconsejar nada sobre extorsiones o chantajes, o sobre cualquier tipo de coacción o amenaza, hay que diferenciar bien si hay un **delito del extorsionado, o chantajeado, o coaccionado, o amenazado** que pudiera probar el extorsionador, o chantajista, o coaccionador, o amenazador. Si la extorsión *“consistiere en la amenaza de revelar o denunciar la comisión de algún delito el ministerio fiscal podrá, para facilitar el castigo de la amenaza, abstenerse de acusar por el delito cuya revelación se hubiere amenazado, salvo que éste estuviere castigado con pena de prisión superior a dos años. En este último caso, el juez o tribunal podrá rebajar la sanción en uno o dos grados”*. El primer consejo es aprovechar al máximo los derechos que emanan del art. 171.3 de Código Penal, pero sin confiar en absoluto en ningún fiscal. Existen algunas técnicas para garantizar que no se acusará de un delito con pena inferior a dos años a quien denuncie la extorsión a la Fiscalía. La asociación APEDANICA se ofrece para presentar denuncias contra extorsionadores, tratando de garantizar todos los derechos que puedan proteger al extorsionado, incluyendo indemnizaciones por las acciones, omisiones o disfunciones y dilaciones de los fiscales.

Si el extorsionado no ha cometido ningún delito, es incluso inmoral no presentar una denuncia con todas las pruebas, porque puede haberlo

cometido otra persona con la que se le confunde. Y si nadie delinquiró, el extorsionador debe ser investigado eficazmente, lo antes posible.


La extorsión no solamente afecta al extorsionado, sino a todos aquellos a los que el extorsionador puede informar y, en ocasiones, existe una “extorsión vicaria”, de manera que la amenaza consiste en revelar hechos de otra persona distinta al extorsionado. También existen las extorsiones a colectivos, organizaciones o empresas que prefieren pagar para que no se publiquen hechos, ciertos o no. La reputación que se defiende pagando a extorsionadores siempre será frágil, e innoble.


En APEDANICA estamos investigando nuevas técnicas para afrontar extorsiones o chantajes, o cualquier tipo de coacción o amenaza. Una de ellas, pero no la única, es la “[ENTREGA CONTROLADA](#)”. Hemos estudiado la cobertura legal de las entregas controladas en varios países y en todos se diferencian las que un particular muy libremente puede ejecutar por sí mismo, siempre con precaución y precisión, de la que requiere supervisión o control previo o vigilancia de miembros de los cuerpos y fuerzas de las seguridad de un Estado, representantes del ministerio fiscal, o de un juez de instrucción que la autorice. Es decir, que el éxito de ciertas entregas controladas solamente depende de la valentía, y del talento, de quienes son extorsionados y están decididos a probar la extorsión utilizando para ello medios que no requieren autorización previa de ningún tipo. En este sentido, en aras de la eficacia, preferimos no dar más detalles aquí sobre cómo cazar mejor al extorsionador extorsionando. Y además, cada caso es un mundo.


Un abogado, y sin embargo amigo, ha conseguido una indemnización por acciones indebidas y omisiones por ignorancia inexcusable de la Fiscalía de Madrid, sentando un muy valioso precedente de exitosa reclamación de responsabilidad patrimonial, ya en sentencia firme. Si algún extorsionado se siente perjudicado por acciones u omisiones de algún fiscal incompetente o cómplice, debe denunciarle eficazmente y nosotros estamos dispuestos a dictaminar pericialmente para ello.

Mi tesis doctoral en filosofías aplicadas ya iba “[HACIA UNA ÉTICA DEL DESCUBRIMIENTO Y LA REVELACIÓN DE SECRETOS](#)” y mi Diploma de Estudios Avanzados (DEA) sobre “[ÉTICA Y DEONTOLOGÍA POLICIAL POLICIOLOGÍA Y METAPOLICIOLOGÍA](#)”. Probablemente, ahora mismo, no haya mayor desafío para mí que investigar extorsiones de quienes tienen el poder político, o judicial, y son presionados delictivamente. Si ceden, delinquen incluso doblemente, y si no ceden, pero no denuncian la extorsión, no merecen respeto alguno y deben dimitir, o ser cesados.

NOTICIAS RECIENTES SOBRE EXTORSIONES

 **Revista Byte TI** [La moda de los ciberdelincuentes: soborno y extorsión](#) La “nueva” moda de los ciberdelincuentes: soborno y extorsión a empleados ... Los ataques a los sistemas de información de las compañías han...

 **Diario de Navarra** [Detenido en Pamplona un presunto autor de extorsiones telefónicas a través de páginas de](#) ha informado el cuerpo policial, la extorsión telefónica, relacionada con anuncios falsos en páginas webs de mujeres que ofrecen sus...


 **ADN Digital** [Extorsión: abogada de camioneros sostiene que pruebas podrían ser manipuladas](#) La abogada Mirian Fernández, defensora de los cinco camioneros presos por supuesta extorsión contra el gobierno, dijo que tienen bastante...


 **EL TIEMPO.COM** [Redada contra extorsionistas que usaban la modalidad de falso servicio](#) Fueron capturadas 41 personas en diferentes ciudades sindicadas de extorsión. FOTO: Gaua Policía Nacional. Los capturados presionaban el pago...

 **Diario de Noticias** [Avalancha de extorsiones telefónicas sexuales en Navarra](#) La Brigada Provincial de Policía Judicial de esta Jefatura Superior, (Unidad especializada en la investigación de los delitos de extorsión),...

 **Formato Siete** [Dan de baja a 16 policías por extorsión y corrupción en lo que va del año](#) “(Han sido dados de baja por) todos los delitos, desde insinuar cuestiones de corrupción, robo, extorsión, alguna lesión o abuso de autoridad”,...

 **El Sol de Salamanca** [Repunta delito de extorsión en Salamanca](#) Durante primer trimestre de 2022 aumentaron extorsiones en un 200%. / Fotos José Almanza | El Sol de Salamanca.

 **El Heraldo** [Córdoba: Cárcel para hombre por extorsionar a comerciantes en Sahagún](#) Un Juez con Funciones de Control de Garantías cobijó con medida de aseguramiento intramural a Dairo del Cristo Ávilez Almanza, sindicado de...

 **Tribuna Valladolid** [Detenido en La Circular un hombre por extorsión, allanamiento de morada y amenazas](#) ... que carece de antecedentes policiales, como presunto autor de los delitos de extorsión, allanamiento de morada y amenazas.

 **EL UNIVERSAL** [Extorsión, prostitución y narcotráfico: Desmantelan banda que ...](#) Hemos desmantelado una peligrosa banda criminal que operaba en el Edo. Guárico, quienes se dedicaban a los delitos de: extorsión a productores,...

 **Segurilatam** [Nuevas formas de extorsión telefónica en México: ¿las conoces?](#) En el caso de la nueva modalidad de extorsión telefónica con amenaza de incendio, la Policía de Quintana Roo ha comunicado que un delincuente...

REFERENCIAS

- AZAOLA, Elena. El comercio con el dolor y la esperanza. La extorsión telefónica en México. *URVIO: Revista Latinoamericana de Estudios de Seguridad*, 2009, no 6, p. 115-122.
- GONZALES SILVA, Segundo Victor. Optimización del accionar policial en la lucha contra el delito de extorsión telefónica de las unidades descentralizadas de secuestro en la ciudad de Lima en base a los procedimientos realizados por la División de Investigación de Secuestros de la Dirección de Investigación Criminal durante el periodo 2011-2014. 2017.
- JORDÁ SANZ, Carmen. La extorsión por parte del crimen organizado en España: evaluación de la amenaza e implicaciones en el derecho público. 2018.
- JULIO, Víctor; VILLEGAS, Salgado. Creencias y conductas irracionales presentes en familiares y víctimas de secuestro y extorsión. *Revista Criminalidad*, 2010, vol. 52, no 2, p. 33-54.
- LÓPEZ, Miluska Giovanna Cano. EXTORSIÓN.
- MONTERO ESPEJO, Jorge Eddy. La prisión preventiva y el derecho a la presunción de inocencia en el delito de extorsión en la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, 2017. 2018.
- OCHOA-DÍAZ, A; PÁRAMO, Pablo. Perfil del modus operandi de los criminales de la extorsión en Caquetá, Colombia. *Revista Logos Ciencia & Tecnología*, 2021, vol. 13, no 2, p. 103-114.
- PAYA IBARRA, Karen Melissa, et al. Extorsión: comportamiento del delito en el posconflicto comparado con otros delitos similares. 2018.
- PÉREZ MORALES, Vania, et al. Evolución de la extorsión en México: un análisis estadístico regional (2012-2013). *Revista mexicana de opinión pública*, 2015, no 18, p. 113-135.
- POLANCO, Mario. El delito de extorsión y la respuesta del Estado. *Índice*, 2015.
- RESTREPO, Elvira María, et al. El éxito de la investigación penal de los delitos de secuestro y extorsión bajo el sistema penal mixto: un análisis multivariado. 2007.
- YUPARI-AZABACHE, Irma, et al. Factores asociados a la comisión del delito de extorsión en el Distrito Fiscal de La Libertad 2017-2018. *Revista Criminalidad*, 2020, vol. 62, no 2, p. 145-163.

[Extorsiones y extorsionología pericial forense de la ... - CITA](#)

<https://www.cita.es> › extorsiones extorsión Del latín extorsio, -ōnis. ... la conspiración y la proposición para cometer los delitos de robo, extorsión, estafa o apropiación indebida, ...

[Una teoría muy general de la extorsión y el secreto - Miguel A ...](#)

<http://www.miguelgallardo.es> › extorsionados

PDF 11 dic 2019 — Una teoría muy general de la extorsión y el secreto. Borrador publicado en www.miguelgallardo.es/extorsionados.pdf. 1. Sea el conjunto X1,

[Micrófonos ilegalmente abiertos en televisiones y radios - CITA](#)

<http://www.cita.es> › microfonos-abiertos

PDF 11 dic 2019 — algunas ocasiones, se han utilizado para extorsionar, ... APEDANICA está trabajando en criminalística de la extorsión aplicando....

[extorsiones.pdf - Miguel A. Gallardo](#)

<http://www.miguelgallardo.es> › extorsiones

PDF 7 oct 2016 — EXTORSIONES y falsas acusaciones de chantaje o amenazas. ... La extorsión sí es siempre un delito contemplado taxativamente en el Código ..

Artículos relevantes del Código Penal vigente en España

CAPÍTULO III De la extorsión

Artículo 243.

El que, con ánimo de lucro, obligare a otro, con violencia o intimidación, a realizar u omitir un acto o negocio jurídico en perjuicio de su patrimonio o del de un tercero, será castigado con la pena de prisión de uno a cinco años, sin perjuicio de las que pudieran imponerse por los actos de violencia física realizados.

CAPÍTULO II De las amenazas

Artículo 169.

El que amenazare a otro con causarle a él, a su familia o a otras personas con las que esté íntimamente vinculado un mal que constituya delitos de homicidio, lesiones, aborto, contra la libertad, torturas y contra la integridad moral, la libertad sexual, la intimidad, el honor, el patrimonio y el orden socioeconómico, será castigado:

1.º Con la pena de prisión de uno a cinco años, si se hubiere hecho la amenaza exigiendo una cantidad o imponiendo cualquier otra condición, aunque no sea ilícita, y el culpable hubiere conseguido su propósito. De no conseguirlo, se impondrá la pena de prisión de seis meses a tres años.

Las penas señaladas en el párrafo anterior se impondrán en su mitad superior si las amenazas se hicieren por escrito, por teléfono o por cualquier medio de comunicación o de reproducción, o en nombre de entidades o grupos reales o supuestos.

2.º Con la pena de prisión de seis meses a dos años, cuando la amenaza no haya sido condicional.

Artículo 170.

1. Si las amenazas de un mal que constituyere delito fuesen dirigidas a atemorizar a los habitantes de una población, grupo étnico, cultural o religioso, o colectivo social o profesional, o a cualquier otro grupo de personas, y tuvieran la gravedad necesaria para conseguirlo, se impondrán respectivamente las penas superiores en grado a las previstas en el artículo anterior.

2. Serán castigados con la pena de prisión de seis meses a dos años, los que, con la misma finalidad y gravedad, reclamen públicamente la comisión de acciones violentas por parte de organizaciones o grupos terroristas.

Se suprime el inciso "bandas armadas" por la disposición adicional 1 de la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio. [Ref. BOE-A-2010-9953](#)

Se modifica el apartado 2 por el art. único.59 de la Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre. [Ref. BOE-A-2003-21538](#)

Se modifica por el art. 3 de la Ley Orgánica 2/1998, de 15 de junio. [Ref. BOE-A-1998-14062](#)

Artículo 171.

1. Las amenazas de un mal que no constituya delito serán castigadas con pena de prisión de tres meses a un año o multa de seis a 24 meses, atendidas la gravedad y circunstancia del hecho, cuando la amenaza fuere condicional y la condición no consistiere en una conducta debida. Si el culpable hubiere conseguido su propósito se le impondrá la pena en su mitad superior.

2. Si alguien exigiere de otro una cantidad o recompensa bajo la amenaza de revelar o difundir hechos referentes a su vida privada o relaciones familiares que no sean públicamente conocidos y puedan afectar a su fama, crédito o interés, será castigado con la pena de prisión de dos a cuatro años, si ha conseguido la entrega de todo o parte de lo exigido, y con la de cuatro meses a dos años, si no lo consiguiera.

3. Si el hecho descrito en el apartado anterior consistiere en la amenaza de revelar o denunciar la comisión de algún delito el ministerio fiscal podrá, para facilitar el castigo de la amenaza, abstenerse de acusar por el delito cuya revelación se hubiere amenazado, salvo que éste estuviere castigado con pena de prisión superior a dos años. En este último caso, el juez o tribunal podrá rebajar la sanción en uno o dos grados.

4. El que de modo leve amenace a quien sea o haya sido su esposa, o mujer que esté o haya estado ligada a él por una análoga relación de afectividad aun sin convivencia, será castigado con la pena de prisión de seis meses a un año o de trabajos en beneficio de la comunidad de treinta y uno a ochenta días y, en todo caso, privación del derecho a la tenencia y porte de armas de un año y un día a tres años, así como, cuando el Juez o Tribunal lo estime adecuado al interés del menor o persona con discapacidad necesitada de especial protección, inhabilitación especial para el ejercicio de la patria potestad, tutela, curatela, guarda o acogimiento hasta cinco años.

Igual pena se impondrá al que de modo leve amenace a una persona especialmente vulnerable que conviva con el autor.

5. El que de modo leve amenace con armas u otros instrumentos peligrosos a alguna de las personas a las que se refiere el artículo 173.2, exceptuadas las contempladas en el apartado anterior de este artículo, será castigado con la pena de prisión de tres meses a un año o trabajos en beneficio de la comunidad de treinta y uno a ochenta días y, en todo caso, privación del derecho a la tenencia y porte de armas de uno a tres años, así como, cuando el Juez o Tribunal lo estime adecuado al interés del menor o persona con discapacidad necesitada de especial protección, inhabilitación especial para el ejercicio de la patria potestad, tutela, curatela, guarda o acogimiento por tiempo de seis meses a tres años.

Se impondrán las penas previstas en los apartados 4 y 5, en su mitad superior cuando el delito se perpetre en presencia de menores, o tenga lugar en el domicilio común o en el domicilio de la víctima, o se realice quebrantando una pena de las contempladas en el artículo 48 de este Código o una medida cautelar o de seguridad de la misma naturaleza.

6. No obstante lo previsto en los apartados 4 y 5, el Juez o Tribunal, razonándolo en sentencia, en atención a las circunstancias personales del autor y a las concurrentes en la realización del hecho, podrá imponer la pena inferior en grado.

7. Fuera de los casos anteriores, el que de modo leve amenace a otro será castigado con la pena de multa de uno a tres meses. Este hecho sólo será perseguible mediante denuncia de la persona agraviada o de su representante legal.

Cuando el ofendido fuere alguna de las personas a las que se refiere el apartado 2 del artículo 173, la pena será la de localización permanente de cinco a treinta días, siempre en domicilio diferente y alejado del de la víctima, o trabajos en beneficio de la comunidad de cinco a treinta días, o multa de uno a cuatro meses, ésta última únicamente en los supuestos en los que concurran las circunstancias expresadas en el apartado 2 del artículo 84. En estos casos no será exigible la denuncia a que se refiere el párrafo anterior.

Se añade el apartado 7 y se modifican el 5 y 6 por el art. único.88 y 258 de la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo. [Ref. BOE-A-2015-3439](#).

Se añaden los apartados 4, 5 y 6 por el art. 38 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre. [Ref. BOE-A-2004-21760](#)

Redactado conforme a la corrección de errores publicada en BOE núm. 87, de 12 de abril de 2005. [Ref. BOE-A-2005-5835](#)

Se modifica por el art. único.60 de la Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre. [Ref. BOE-A-2003-21538](#)

CAPÍTULO III De las coacciones

Artículo 172.

1. El que, sin estar legítimamente autorizado, impidiere a otro con violencia hacer lo que la ley no prohíbe, o le compeliere a efectuar lo que no quiere, sea justo o injusto, será castigado con la pena de prisión de seis meses a tres años o con multa de 12 a 24 meses, según la gravedad de la coacción o de los medios empleados.

Cuando la coacción ejercida tuviera como objeto impedir el ejercicio de un derecho fundamental se le impondrán las penas en su mitad superior, salvo que el hecho tuviera señalada mayor pena en otro precepto de este Código.

También se impondrán las penas en su mitad superior cuando la coacción ejercida tuviera por objeto impedir el legítimo disfrute de la vivienda.

2. El que de modo leve coaccione a quien sea o haya sido su esposa, o mujer que esté o haya estado ligada a él por una análoga relación de afectividad, aun sin convivencia, será castigado con la pena de prisión de seis meses a un año o de trabajos en beneficio de la comunidad de treinta y uno a ochenta días y, en todo caso, privación del derecho a la tenencia y porte de armas de un año y un día a tres años, así como, cuando el Juez o Tribunal lo estime adecuado al interés del menor o persona con discapacidad necesitada de especial protección, inhabilitación especial para el ejercicio de la patria potestad, tutela, curatela, guarda o acogimiento hasta cinco años.

Igual pena se impondrá al que de modo leve coaccione a una persona especialmente vulnerable que conviva con el autor.

Se impondrá la pena en su mitad superior cuando el delito se perpetre en presencia de menores, o tenga lugar en el domicilio común o en el domicilio de la víctima, o se realice quebrantando una pena de las contempladas en el artículo 48 de este Código o una medida cautelar o de seguridad de la misma naturaleza.

No obstante lo previsto en los párrafos anteriores, el Juez o Tribunal, razonándolo en sentencia, en atención a las circunstancias personales del autor y a las concurrentes en la realización del hecho, podrá imponer la pena inferior en grado.

3. Fuera de los casos anteriores, el que cause a otro una coacción de carácter leve, será castigado con la pena de multa de uno a tres meses. Este hecho sólo será perseguible mediante denuncia de la persona agraviada o de su representante legal.

Cuando el ofendido fuere alguna de las personas a las que se refiere el apartado 2 del artículo 173, la pena será la de localización permanente de cinco a treinta días, siempre en domicilio diferente y alejado del de la víctima, o trabajos en beneficio de la comunidad de cinco a treinta días, o multa de uno a cuatro meses, ésta última únicamente en los supuestos en los que concurren las circunstancias expresadas en el apartado 2 del artículo 84. En estos casos no será exigible la denuncia a que se refiere el párrafo anterior.

Se añade el apartado 3 y se modifica el 2 por el art. único.89 y 258 de la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo. [Ref. BOE-A-2015-3439](#).

Se añade el tercer párrafo al apartado 1 por el art. único.37 de la Ley Orgánica 5/2010, de 22 de junio. [Ref. BOE-A-2010-9953](#)

Se numeran los dos primeros párrafos como apartado 1 y se añade el 2 por el art. 39 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre. [Ref. BOE-A-2004-21760](#)

Redactado conforme a la corrección de errores publicada en BOE núm. 87, de 12 de abril de 2005. [Ref. BOE-A-2005-5835](#)

Se modifica por el art. único.61 de la Ley Orgánica 15/2003, de 25 de noviembre. [Ref. BOE-A-2003-21538](#)

Artículo 172 bis.

1. El que con intimidación grave o violencia compeliere a otra persona a contraer matrimonio será castigado con una pena de prisión de seis meses a tres años y seis meses o con multa de doce a veinticuatro meses, según la gravedad de la coacción o de los medios empleados.

2. La misma pena se impondrá a quien, con la finalidad de cometer los hechos a que se refiere el apartado anterior, utilice violencia, intimidación grave o engaño para forzar a otro a abandonar el territorio español o a no regresar al mismo.

3. Las penas se impondrán en su mitad superior cuando la víctima fuera menor de edad.

Se añade por el art. único.90 de la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo. [Ref. BOE-A-2015-3439](#).

Artículo 172 ter.

1. Será castigado con la pena de prisión de tres meses a dos años o multa de seis a veinticuatro meses el que acose a una persona llevando a cabo de forma insistente y reiterada, y sin estar legítimamente autorizado, alguna de las conductas siguientes y, de este modo, altere gravemente el desarrollo de su vida cotidiana:

1.^a La vigile, la persiga o busque su cercanía física.

2.^a Establezca o intente establecer contacto con ella a través de cualquier medio de comunicación, o por medio de terceras personas.

3.^a Mediante el uso indebido de sus datos personales, adquiera productos o mercancías, o contrate servicios, o haga que terceras personas se pongan en contacto con ella.

4.^a Atente contra su libertad o contra su patrimonio, o contra la libertad o patrimonio de otra persona próxima a ella.

Si se trata de una persona especialmente vulnerable por razón de su edad, enfermedad o situación, se impondrá la pena de prisión de seis meses a dos años.

2. Cuando el ofendido fuere alguna de las personas a las que se refiere el apartado 2 del artículo 173, se impondrá una pena de prisión de uno a dos años, o trabajos en beneficio de la comunidad de sesenta a ciento veinte días. En este caso no será necesaria la denuncia a que se refiere el apartado 4 de este artículo.

3. Las penas previstas en este artículo se impondrán sin perjuicio de las que pudieran corresponder a los delitos en que se hubieran concretado los actos de acoso.

4. Los hechos descritos en este artículo sólo serán perseguibles mediante denuncia de la persona agraviada o de su representante legal.

Se añade por el art. único.91 de la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo. [Ref. BOE-A-2015-3439](#).

Artículo 172 quater.

1. El que para obstaculizar el ejercicio del derecho a la interrupción voluntaria del embarazo acosare a una mujer mediante actos molestos, ofensivos, intimidatorios o coactivos que menoscaben su libertad, será castigado con la pena de prisión de tres meses a un año o de trabajos en beneficio de la comunidad de treinta y uno a ochenta días.

2. Las mismas penas se impondrán a quien, en la forma descrita en el apartado anterior, acosare a los trabajadores del ámbito sanitario en su ejercicio profesional o función pública y al personal facultativo o directivo de los centros habilitados para interrumpir el embarazo con el objetivo de obstaculizar el ejercicio de su profesión o cargo.

3. Atendidas la gravedad, las circunstancias personales del autor y las concurrentes en la realización del hecho, el tribunal podrá imponer, además, la prohibición de acudir a determinados lugares por tiempo de seis meses a tres años.

4. Las penas previstas en este artículo se impondrán sin perjuicio de las que pudieran corresponder a los delitos en que se hubieran concretado los actos de acoso.

5. En la persecución de los hechos descritos en este artículo no será necesaria la denuncia de la persona agraviada ni de su representación legal.

Se añade por el art. único de la Ley Orgánica 4/2022, de 12 de abril. [Ref. BOE-A-2022-6044](#)

Texto añadido, publicado el 13/04/2022, en vigor a partir del 14/04/2022.

DEFINICIONES y conjugaciones de los verbos más relevantes

extorsión

Del lat. *extorsio*, *-ōnis*.

1. **f.** Presión que se ejerce sobre alguien mediante amenazas para obligarlo a actuar de determinada manera y obtener así dinero u otro beneficio.

2. **f.** Trastorno o perjuicio.

extorsionador, ra

1. **adj.** extorsionista. **Apl. a pers., u. t. c. s.**

extorsionista

1. **adj.** Que extorsiona. **Apl. a pers., u. t. c. s.**

2. **adj.** Propio de la persona **extorsionista**. **Actitud extorsionista.**

extorsionar

1. **tr.** Hacer extorsión a alguien o algo.

Conjugación de extorsionar

Formas no personales	
Infinitivo	Gerundio

			extorsionar	extorsionando
Participio				
extorsionado				
Indicativo				
Número	Personas del discurso	Pronombres personales	Presente	Pretérito imperfecto / Copretérito
		yo	extorsiono	extorsionaba
		tú / vos	extorsionas / extorsionás	extorsionabas
		usted	extorsiona	extorsionaba
		él, ella	extorsiona	extorsionaba
		nosotros, nosotras	extorsionamos	extorsionábamos
		vosotros, vosotras	extorsionáis	extorsionabais
		ustedes	extorsionan	extorsionaban
		ellos, ellas	extorsionan	extorsionaban
			Pretérito perfecto simple / Pretérito	Futuro simple / Futuro
		yo	extorsioné	extorsionaré
		tú / vos	extorsionaste	extorsionarás
		usted	extorsionó	extorsionará
		él, ella	extorsionó	extorsionará
		nosotros, nosotras	extorsionamos	extorsionaremos
		vosotros, vosotras	extorsionasteis	extorsionaréis
		ustedes	extorsionaron	extorsionarán
		ellos, ellas	extorsionaron	extorsionarán
Condicional simple / Pospretérito				

		yo		extorsionaría
		tú / vos		extorsionarías
		usted		extorsionaría
		él, ella		extorsionaría
		nosotros, nosotras		extorsionaríamos
		vosotros, vosotras		extorsionaríais
		ustedes		extorsionarían
		ellos, ellas		extorsionarían
Subjuntivo				
Número	Personas del discurso	Pronombres personales	Presente	Futuro simple / Futuro
		yo	extorsione	extorsionare
		tú / vos	extorsiones	extorsionares
		usted	extorsione	extorsionare
		él, ella	extorsione	extorsionare
		nosotros, nosotras	extorsionemos	extorsionáremos
		vosotros, vosotras	extorsionéis	extorsionareis
		ustedes	extorsionen	extorsionaren
		ellos, ellas	extorsionen	extorsionaren
Pretérito imperfecto / Pretérito				
		yo	extorsionara o extorsionase	
		tú / vos	extorsionaras o extorsionases	
		usted	extorsionara o extorsionase	
		él, ella	extorsionara o extorsionase	
		nosotros, nosotras	extorsionáramos o extorsionásemos	
		vosotros, vosotras	extorsionarais o extorsionaseis	
		ustedes	extorsionaran o extorsionasen	

ellos, ellas			extorsionaran o extorsionasen
Imperativo			
Nú me ro	Personas del discurso	Pronombr es personales	
tú / vos			extorsiona / extorsioná
usted			extorsione
vosotros, vosotras			extorsionad
ustedes			extorsionen

chantaje

Del fr. *chantage*.

1. **m. extorsión** (|| presión sobre alguien).

chantajista

De *chantaje* e *-ista*.

1. **adj. extorsionista. Apl. a pers., u. t. c. s.**

chantajear

De *chantaje* y *-ear*.

1. **tr. extorsionar.**

Conjugación de chantajear

Formas no personales	
Infinitivo	Gerundio
chantajear	chantajeando
Participio	
chantajeado	
Indicativo	

Número	Personas del discurso	Pronombres personales	Presente	Pretérito imperfecto / Copretérito
		yo	chantajeo	chantajeaba
		tú / vos	chantajeas / chantajeás	chantajeabas
		usted	chantajea	chantajeaba
		él, ella	chantajea	chantajeaba
		nosotros, nosotras	chantajeamos	chantajeábamos
		vosotros, vosotras	chantajeáis	chantajeabais
		ustedes	chantajea(n)	chantajeaban
		ellos, ellas	chantajea(n)	chantajeaban
			Pretérito perfecto simple / Pretérito	Futuro simple / Futuro
		yo	chantajeé	chantajearé
		tú / vos	chantajeaste	chantajearás
		usted	chantajeó	chantajeará
		él, ella	chantajeó	chantajeará
		nosotros, nosotras	chantajeamos	chantajearémos
		vosotros, vosotras	chantajeasteis	chantajearéis
		ustedes	chantajearon	chantajearán
		ellos, ellas	chantajearon	chantajearán
			Condicional simple / Pospretérito	
		yo	chantajearía	
		tú / vos	chantajearías	
		usted	chantajearía	
		él, ella	chantajearía	
		nosotros, nosotras	chantajearíamos	

		vosotros, vosotras ustedes		chantajearíais
		ellos, ellas		chantajearían chantajearían
Subjuntivo				
Número	Personas del discurso	Pronombres personales	Presente	Futuro simple / Futuro
		yo	chantajee	chantajeare
		tú / vos	chantajeés	chantajeares
		usted	chantajee	chantajeare
		él, ella	chantajee	chantajeare
		nosotros, nosotras	chantajeemos	chantajeáremos
		vosotros, vosotras ustedes	chantajeéis	chantajeareis
		ellos, ellas	chantajeen chantajeen	chantajearen chantajearen
Pretérito imperfecto / Pretérito				
		yo	chantajeara o chantajease	
		tú / vos	chantajearas o chantajeases	
		usted	chantajeara o chantajease	
		él, ella	chantajeara o chantajease	
		nosotros, nosotras	chantajeáramos o chantajeásemos	
		vosotros, vosotras ustedes	chantajearais o chantajeaseis	
		ellos, ellas	chantajearan o chantajeasen chantajearan o chantajeasen	
Imperativo				
Número	Personas del discurso	Pronombres personales		

tú / vos	chantajea / chantajeá
usted	chantajee
vosotros, vosotras	chantajead
ustedes	chantajeen

amenaza

Del lat. vulg. *minacia*, y este der. del lat. *mina*.

1. f. Acción de amenazar.
2. f. Dicho o hecho con que se amenaza.
3. f. **pl. Der.** Delito consistente en intimidar a alguien con el anuncio de la provocación de un mal grave para él o su familia.

amenazar

De *amenaza*.

1. **tr.** Dar a entender con actos o palabras que se quiere hacer algún mal a alguien.
2. **tr.** Dicho de algo malo o dañino: Presentarse como inminente para alguien o algo. *Una epidemia amenaza a la población.*
3. **tr.** Dicho de una cosa: Dar indicios de ir a sufrir algo malo o dañino. *La casa amenaza ruina.*
4. **tr. desus.** Conducir, guiar el ganado.

Conjugación de amenazar

Formas no personales	
Infinitivo	Gerundio
amenazar	amenazando

			Participio	
			amenazado	
			Indicativo	
Número	Personas del discurso	Pronombres personales	Presente	Pretérito imperfecto / Copretérito
		yo	amenazo	amenazaba
		tú / vos	amenazas / amenazás	amenazabas
		usted	amenaza	amenazaba
		él, ella	amenaza	amenazaba
		nosotros, nosotras	amenazamos	amenazábamos
		vosotros, vosotras	amenazáis	amenazabais
		ustedes	amenazan	amenazaban
		ellos, ellas	amenazan	amenazaban
			Pretérito perfecto simple / Pretérito	Futuro simple / Futuro
		yo	amenacé	amenazaré
		tú / vos	amenazaste	amenazarás
		usted	amenazó	amenazará
		él, ella	amenazó	amenazará
		nosotros, nosotras	amenazamos	amenazaremos
		vosotros, vosotras	amenazasteis	amenazaréis
		ustedes	amenazaron	amenazarán
		ellos, ellas	amenazaron	amenazarán
			Condicional simple / Pospretérito	
		yo	amenazaría	
		tú / vos	amenazarías	

		usted		amenazaría
		él, ella		amenazaría
		nosotros, nosotras		amenazaríamos
		vosotros, vosotras		amenazaríais
		ustedes		amenazarían
		ellos, ellas		amenazarían
Subjuntivo				
Número	Personas del discurso	Pronombres personales	Presente	Futuro simple / Futuro
		yo	amenace	amenazare
		tú / vos	amenaces	amenazares
		usted	amenace	amenazare
		él, ella	amenace	amenazare
		nosotros, nosotras	amenacemos	amenazáremos
		vosotros, vosotras	amenacéis	amenazareis
		ustedes	amenacen	amenazaren
		ellos, ellas	amenacen	amenazaren
Pretérito imperfecto / Pretérito				
		yo	amenazara o amenazase	
		tú / vos	amenazaras o amenazases	
		usted	amenazara o amenazase	
		él, ella	amenazara o amenazase	
		nosotros, nosotras	amenazáramos o amenazásemos	
		vosotros, vosotras	amenazarais o amenazaseis	
		ustedes	amenazaran o amenazasen	
		ellos, ellas	amenazaran o amenazasen	
Imperativo				

Número	Personas del discurso	Pronombres personales	
		tú / vos	amenaza / amenazá
		usted	amenace
		vosotros, vosotras	amenazad
		ustedes	amenacen

coacción

Del lat. *coactio, -ōnis*.

1. **f.** Fuerza o violencia que se hace a alguien para obligarlo a que diga o ejecute algo.

2. **f. Der.** Poder legítimo del derecho para imponer su cumplimiento o prevalecer sobre su infracción.

coaccionar

1. **tr.** Ejercer coacción sobre alguien.

Conjugación de coaccionar

			Formas no personales	
			Infinitivo	Gerundio
			coaccionar	coaccionando
			Participio	
			coaccionado	
			Indicativo	
Número	Personas del discurso	Pronombres personales	Presente	Pretérito imperfecto / Copretérito
		yo	coaccio	coaccionaba
		tú / vos	coaccionas / coaccionás	coaccionabas

usted	coacciona	coaccionaba
él, ella	coacciona	coaccionaba
nosotros, nosotras	coaccionamos	coaccionábamos
vosotros, vosotras	coaccionáis	coaccionabais
ustedes	coaccionan	coaccionaban
ellos, ellas	coaccionan	coaccionaban
	Pretérito perfecto simple / Pretérito	Futuro simple / Futuro
yo	coaccioné	coaccionaré
tú / vos	coaccionaste	coaccionarás
usted	coaccionó	coaccionará
él, ella	coaccionó	coaccionará
nosotros, nosotras	coaccionamos	coaccionaremos
vosotros, vosotras	coaccionasteis	coaccionaréis
ustedes	coaccionaron	coaccionarán
ellos, ellas	coaccionaron	coaccionarán
	Condicional simple / Pospretérito	
yo	coaccionaría	
tú / vos	coaccionarías	
usted	coaccionaría	
él, ella	coaccionaría	
nosotros, nosotras	coaccionaríamos	
vosotros, vosotras	coaccionaríais	
ustedes	coaccionarían	
ellos, ellas	coaccionarían	
	Subjuntivo	

Número	Personas del discurso	Pronombres personales	Presente	Futuro simple / Futuro
		yo	coaccione	coaccionare
		tú / vos	coacciones	coaccionares
		usted	coaccione	coaccionare
		él, ella	coaccione	coaccionare
		nosotros, nosotras	coaccionemos	coaccionáremos
		vosotros, vosotras	coaccionéis	coaccionareis
		ustedes	coaccionen	coaccionaren
		ellos, ellas	coaccionen	coaccionaren
Pretérito imperfecto / Pretérito				
		yo	coaccionara o coaccionase	
		tú / vos	coaccionaras o coaccionases	
		usted	coaccionara o coaccionase	
		él, ella	coaccionara o coaccionase	
		nosotros, nosotras	coaccionáramos o coaccionásemos	
		vosotros, vosotras	coaccionarais o coaccionaseis	
		ustedes	coaccionaran o coaccionasen	
		ellos, ellas	coaccionaran o coaccionasen	
Imperativo				
Número	Personas del discurso	Pronombres personales		
		tú / vos	coacciona / coacciona	
		usted	coaccione	
		vosotros, vosotras	coaccionad	
		ustedes	coaccionen	

HABEAS EXTORSIO ¿Hay extorsión? Derechos del extorsionado frente a su extorsionador y consejos de APEDANICA para extorsionables en www.cita.es/habeas-extorsio y en www.miguelgallardo.es/extorsionado.pdf

El 22.4.2022 me llegó la sentencia condenatoria que he publicado en <https://cita.es/sentencia/extorsionador.pdf> que condena a un extorsionador reconociendo como ciertos todos los hechos de mi denuncia de 24.2.2019 que mantengo publicada en <https://www.miguelgallardo.es/denuncia-extorsionador-643655891.pdf> <https://www.cita.es/extorsiones-palma.pdf>

Más información y colaboraciones periciales contra “extorsionistas”

**[@miguelgallardo](https://twitter.com/miguelgallardo) [Dr. \(PhD\) Miguel Gallardo PERITO](https://www.linkedin.com/in/miguelgallardo-perito) Tel. (+34) 902998352 E-mail: apedanica.ong@gmail.com
[@APEDANICA](https://twitter.com/APEDANICA) [Asociación APEDANICA](http://www.apedanica.org) con registro del Ministerio del Interior www.cita.es/apedanica.pdf**